



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 1 1 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL EN EL MARCO DEL ACUERDO COLECTIVO Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA VIGENTE SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y SINTRAUNICOL FLORENCIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 40.766.093 DE FLORENCIA – CAQUETÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICI
CDP No:	25000872 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 28.591.648,00) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del veinte (20) de febrero de 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.093, propietaria del Establecimiento de Comercio **TIENDA LOTHUS**, registrado con matrícula No. 9826, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, La Universidad de la Amazonia el día 25 de abril del 2023, suscribió Acuerdo Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL) de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

0.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Florencia, en el marco de las disposiciones reglamentarias consagradas en el Decreto No. 160 de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; mediante el cual, adquirió entre otras, las siguientes obligaciones:

"ARTÍCULO QUINTO. DOTACIÓN.

5.1. - La **UNIVERSIDAD** entregará a los empleados públicos de **SINTRAUNICOL- FLORENCIA**, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para el presente año será entregada a más tardar el 30 de septiembre. La dotación consiste en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula:

Empleados públicos: 67% del SMMLV por cada una para el año 2023-.

PARAGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para los años 2024 y 2025 corresponderá al incremento del IPC de cada año respectivamente.

PARAGRAFO 2: Las dotaciones de que trata el presente artículo, pese a ser causada en los meses descritos, se entregará en un solo reconocimiento anual, que operará para las vigencias 2024 y 2025 a más tardar el treinta (30) de abril de cada año.

PARAGRAFO 3: Tendrán derecho a la dotación de labor los empleados que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatros trimestres del año respectivo.

Los funcionarios que por cualquier motivo se desvinculen de la **UNIVERSIDAD** y hayan recibido la dotación de labor, se obligan a reintegrar el valor correspondiente a las dotaciones causadas.

PARAGRAFO 4: LA **UNIVERSIDAD** procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por **SINTRAUNICOL**; quienes en Asamblea General seleccionarán hasta seis (6) almacenes (calzado y de confecciones).

(...)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Aunado a las consideraciones expuestas cabe mencionar lo estipulado en la "Convención Colectiva de Trabajo SINTRAUNICOL Florencia – Universidad de la Amazonia" documento suscrito el 25 de abril de 2023, donde se define:

ARTICULO CUARTO – DOTACIÓN. LA UNIVERSIDAD entregará a los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAUNICOL – FLORENCIA**, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, entregable en la vigencia 2023 a más tardar el día 30 de septiembre. La dotación consiste en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino: así:

Trabajadores Oficiales: 67% del SMMLV para el año 2023.

PARAGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para el 2024 y 2025 corresponderá al incremento del IPC de cada año respectivamente.

PARAGRAFO 2: Las dotaciones de que trata el presente artículo, pese a ser causadas en los meses descritos, se entregarán en un solo reconocimiento anual, que operará para las vigencias 2024 y 2025 a más tardar el treinta (30) de abril de cada año.

PARAGRAFO 3: Tendrán derecho a la dotación de labor, los Trabajadores Oficiales que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatro trimestres del año respectivo.

Los Trabajadores Oficiales que por cualquier motivo se desvinculen de **LA UNIVERSIDAD** y hayan recibido la dotación de labor, se obligan a reintegrar el valor correspondiente a las dotaciones causadas.

PARAGRAFO 4: LA UNIVERSIDAD procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por **SINTRAUNICOL**; quienes en Asamblea General seleccionarán hasta seis (6) almacenes correspondientes a calzado y de confecciones.

(...)

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

La actual necesidad abordará las consideraciones previamente expuestas, lo que conducirá al fomento del bienestar y la creación de condiciones laborales propicias para la satisfacción en el trabajo. Esto promoverá un ambiente laboral positivo y comprometido, lo que a su vez estimulará mejoras en el desempeño laboral y fortalecerá la competitividad institucional”.

5. Que, la Contraloría General de la Nación en junio de 2024, realizó Auditoría Financiera a la Universidad de la Amazonia de la vigencia 2023, previendo inicialmente hallazgos con incidencia fiscal, por mayo pago de dotación. Ante dicha situación, la Universidad de la Amazonia, en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, reafirmó su postura en cuanto a que lo pactado en el Acuerdo y Convención Colectiva se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico colombiano.
6. Que, el día dieciocho (18) de diciembre de 2024 la Universidad de la Amazonia, es notificada de los Autos No. 000343, 000344, 000345, 000346 y 000347, por medio de los cuales se archivan las diligencias contenidas en los antecedentes fiscales No. No. 812112-2024-46845, 812112-2024-46847, 812112-2024-46848, 812112-2024-46850 y 812112-2024-46851 respectivamente.
7. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día veintidós (22) de mayo de 2025, el señor **CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.075, actuando en calidad de Presidente de la Subdirectiva SINTRAUNICOL-UNIAMAZONIA, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención y Acuerdo Colectivo de Trabajo, suscritos el pasado veinticinco (25) de abril de 2023; específicamente en lo relativo a la dotación para los afiliados al Sindicato, correspondientes a las vigencias 2024 para quienes no recibieron y la actual vigencia 2025.
8. Que, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia mediante Oficios OAJ-085 y OAJ-086 calendados del veintidós (22) de mayo y veintiséis (26) de mayo de 2025 respectivamente, referente al tema de la entrega de dotación refirió lo siguiente:

“(…)

A través de oficio SSFC No. 022 del 07 de mayo de 2025 el Presidente de Sintraunicol- Florencia solicita el suministro de la dotación para la vigencia 2025 con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo Colectivo y el artículo 4 de la Convención Colectiva, razón por la cual, de conformidad con su solicitud, esta Oficina Asesora Jurídica procedió a verificar la regulación y el contenido de la misma, con el fin de determinar la viabilidad de la entrega de la dotación, en los siguientes términos:

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a) Acuerdo Colectivo:

En el artículo quinto del Acuerdo Colectivo 2023-2025, se determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO. DOTACIÓN

5.1.- La **UNIVERSIDAD** entregará a los empleados públicos de **SINTRAUNICOL-FLORENCIA**, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para el presente año será entregada a más tardar el 30 de septiembre. La dotación consiste en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula:

Empleados públicos: 67% del SMMLV por cada una –para el año 2023-.

PARÁGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para los años 2024 y 2025 corresponderá al incremento del IPC de cada año respectivamente.

PARÁGRAFO 2: Las dotaciones de que trata el presente artículo, pese a ser causada en los meses descritos, se entregará en un solo reconocimiento anual, que operará para las vigencias 2024 y 2025 a más tardar el treinta (30) de abril de cada año.

PARÁGRAFO 3: Tendrán derecho a la dotación de labor, los empleados que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatro trimestres del año respectivo.

Los funcionarios que por cualquier motivo se desvinculen de la **UNIVERSIDAD** y hayan recibido la dotación de labor, se obligan a reintegrar el valor correspondiente a las dotaciones causadas.

PARÁGRAFO 4: LA UNIVERSIDAD procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por **SINTRAUNICOL**; quienes en Asamblea General seleccionarán hasta seis (6) almacenes (calzado y de confecciones)." (Cursiva y negrillas no textuales)

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

b) Convención Colectiva:

El artículo cuarto de la Convención Colectiva 2023-2025, señala que:

“ARTÍCULO CUARTO. – DOTACIÓN. LA UNIVERSIDAD entregará a los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAUNICOL-FLORENCIA**, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO Y CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, entregable en la vigencia 2023 a más tardar el día 30 de septiembre. La dotación consiste en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; así:

Trabajadores Oficiales: 67% del SMMLV para el año 2023.

PARÁGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para el año 2024 y 2025 corresponderá al incremento del ICP de cada año respectivamente.

PARÁGRAFO 2: Las dotaciones de que trata el presente artículo, pese a ser causadas en los meses descritos, se entregarán en un solo reconocimiento anual, que operará para las vigencias 2024 y 2025 a más tardar el treinta (30) de abril de cada año.

PARÁGRAFO 3: Tendrán derecho a la dotación de labor, los Trabajadores Oficiales que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatro trimestres del año respectivo.

Los Trabajadores Oficiales que por cualquier motivo se desvinculen de **LA UNIVERSIDAD** y hayan recibido la dotación de labor, se obligan a reintegrar el valor correspondiente a las dotaciones causadas.

PARÁGRAFO 4: **LA UNIVERSIDAD** procederá a ordenar el cumplimiento de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por **SINTRAUNICOL**; quienes en Asamblea General seleccionarán hasta seis (6) almacenes correspondientes a calzado y de confecciones.” (Cursiva y negrillas no textuales)

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del requisito de "haber laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatro trimestres del año respectivo", este fue verificado por la Dirección de Talento Humano, quien manifestó que los empleados relacionados en la solicitud del sindicato cumplen con dicho requisito mediante certificación de fecha 21 de mayo de 2025, remitida a través de correo electrónico el día 22 de mayo del mismo año, y por tanto, se encuentran habilitados para recibir la dotación de labor correspondiente a la vigencia 2025. No obstante, se advierte que en la referida certificación se reportan incapacidades con corte al 21 de mayo de 2025 de los siguientes empleados públicos:

1. Silva Córdoba Amparo, presentó incapacidad médica del 05 de marzo al 03 de mayo de 2025.
2. Sánchez Suarez Hernando, registra incapacidad médica del 07 de enero al 5 de febrero de 2025.

En razón a lo anterior y una vez verificado el contenido de la Convención Colectiva y el Acuerdo Colectivo de la vigencia 2023-2025 junto con anexos que respaldan el requerimiento:

- a) Formato de identificación de la necesidad, código FO-A-GC-02-01, versión 1 de fecha 01-07-2023, suscrita por el solicitante Carlos Arturo Sandoval Lasso, en calidad de Presidente de Sintraunicol U.A. Florencia. En dos (2) folios
- b) Acta 01 de fecha 02 de abril de 2025, suscrita por el Presidente y la Secretaria Ad-hoc de Sintraunicol U.A. Florencia. En dos (2) folios
- c) Cotizaciones de los almacenes Lothus, El Rey de la Moda, Monart (Record), Atuendos, Semáforo y Pie Lindo. En dieciocho (18) folios
- d) Listado de selección de los almacenes descritos en el literal anterior. En tres (3) folios
- e) Estudio de mercados. En cinco (5) folios

Se considera viable jurídicamente la entrega de la dotación para los treinta y cuatro (34) Empleados Públicos y once (11) Trabajadores Oficiales que se relacionan en el estudio de mercados, contenido en los anexos del oficio SSFC No. 022 de fecha 07 de mayo de 2025.

(...)"

Y en lo que respecta al Oficio OAJ-086 del veintiséis (26) de mayo de 2025:

6.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"(...) En razón a lo anterior y una vez verificado el contenido de la Convención Colectiva y el Acuerdo Colectivo de la vigencia 2023-2025, es preciso traer a colación lo manifestado mediante Oficio R-251 del 22 de abril de 2025, del cual se destaca en extenso:

"(...) procedimiento de entrega había sido suspendido en virtud de los hallazgos de incidencia fiscal comprendidos en el Informe de Auditoría Financiera a la Universidad de la Amazonia vigencia 2023, contenido en el documento CGR-CDSECTCRD No. 012 junio de 2024, proferido por la Contraloría General de la República.

No obstante, el 14 de diciembre de 2024 se proferieron los autos No. 000343, 000344, 000345, 000346 y 000347 mediante los cuales se archivan las diligencias contenidas en los antecedentes fiscales No. 812112-2024-46845, 812112-2024-46847, 812112-2024-46848, 812112-2024-46850 y 812112-2024-46851, respectivamente. En consecuencia, el día 18 de diciembre del 2024 la Universidad de la Amazonia fue notificada de los referidos autos de archivo.

(...)

se considera viable jurídicamente la entrega en su totalidad de la dotación de labor que fue suspendida a algunos trabajadores y empleados públicos de manera parcial y a otros en forma total. No obstante, es pertinente aclarar que, debido a que Sintraunicol es el sindicato en donde surge la necesidad de contratación, deberá expresarlo por escrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a fin de iniciar con la etapa preparatoria del proceso de contratación. Por tal razón, esta Oficina Asesora Jurídica recomienda que, de manera atenta y respetuosa radique ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 junto con la relación detallada de los beneficiarios faltantes de recibir la dotación de labor y la inclusión de la totalidad de bienes a contratar, de conformidad con lo pactado en el Acuerdo Colectivo y Convención Colectiva de vigencia 2023-2025, para que dicha dependencia trámite lo correspondiente según su competencia.

Lo descrito anteriormente, se sugiere en aplicación de los principios de la función administrativa que orientan la contratación pública en Colombia, especialmente los de eficacia, economía y celeridad, entendidos como la i) remoción de los obstáculos formales para evitar dilaciones o retardos en la contratación; ii) la optimización del uso del tiempo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación; y, **iii)** el impulso oficioso de los procesos administrativos." (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Conforme a ello y al archivo de los hallazgos fiscales por parte de la Contraloría General de la República, en esta oportunidad se procederá a analizar los anexos allegados con la solicitud, a efectos de emitir concepto de viabilidad sobre el suministro de la dotación de labor pendiente, los cuales consisten en:

- a) El formato de identificación de la necesidad, código FO-A-GC-02-01, versión 1 de fecha 01-07-2023, suscrito por el solicitante Carlos Arturo Sandoval Lasso, en calidad de Presidente de Sintraunicol U.A. Florencia. En dos (2) folios.
- b) El listado de personal pendiente por recibir dotación de la vigencia 2024. En un (1) folio.

(...)

Una vez verificado el contenido de la Convención Colectiva y el Acuerdo Colectivo de la vigencia 2023-2025, **se considera viable jurídicamente** la entrega de la dotación para los diez (10) Empleados Públicos y cuatro (4) Trabajadores Oficiales que se relacionan en el listado de personal pendiente por recibir dotación de la vigencia 2024, contenido en los anexos del oficio SSFC No. 024 de fecha 09 de abril de 2025.

No obstante, se advierte a la Oficina de Contratación para que determine cómo será el procedimiento de entrega a cada uno de los relacionados en el listado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 1978 de 1989, para el caso de los empleados públicos y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, para los trabajadores oficiales, según corresponda.

Lo descrito anteriormente, se sugiere en aplicación de los principios de la función administrativa que orientan la contratación pública en Colombia, especialmente los de eficacia, economía y celeridad, entendidos como la **i)** remoción de los obstáculos formales para evitar dilaciones o retardos en la contratación; **ii)** la optimización del uso del tiempo y demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación; y, **iii)** el impulso oficioso de los procesos administrativos.

(...)"

6.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que, mediante Oficio VADF-2025-1196 del veintiséis (26) de mayo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó a la Profesional Especializada **ANGIE XIMENA RODRÍGUEZ VALENZUELA**, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual.
10. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendado del cuatro (04) de junio de 2025, se designó como funcionaria evaluadora por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, a la señora **ELIANA GUTIÉRREZ VALBUENA**, quien mediante Informes de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicados el día doce (12) de junio de 2025, previo análisis de las cotizaciones allegadas por la comisión de SINTRAUNICOL, emitió concepto, indicando que:

Frente a la dotación de la vigencia 2025:

("...")

CONSOLIDADO COTIZACIONES PRESENTADAS: (si hay más de tres cotizaciones inserte las filas).

	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
NOMBRE DEL PROPONENTE	PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA con establecimiento de comercio LOTHUS TIENDA Nit. 40.766.093-8 tienda.lothus@gmail.com	EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS con establecimiento de comercio SURTIDORA EL REY DE LA MODA Nit. 1.045.019.291-5 surtidoraelreydelamoda@gmail.com	MONART ZOMAC S.A.S. Nit. 901.520.970-9 monartsas@gmail.com
NÚMERO DE FOLIOS	(03) Folios	(07) Folios	(02) Folios
VALOR DE LA PROPUESTA	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$28.591.648.00)	SETENTAY CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$75.800.000.00)	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$14.453.956.00)
OBSERVACIONES	Allegó cotización	Allegó cotización	Allegó cotización
	COTIZACIÓN No. 4	COTIZACIÓN No. 5	COTIZACIÓN No. 6
NOMBRE DEL PROPONENTE	RUTH LOPEZ ROJAS BOUTIQUE ATUENDOS Nit. 40.759.902-2 atuendosb@gmail.com	FANNY ESPAÑA RAMIREZ con establecimiento de comercio CALZADO PIE LINDO Nit: 40.772.454-8 pie.lindo@hotmail.com	JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS con establecimiento de comercio CALZADO SEMAFORO Nit: 12.116.591-4 calsemaforofacturas@hotmail.com



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NÚMERO DE FOLIOS	(03) Folios	(01) Folios	(02) Folios
VALOR DE LA PROPUESTA	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$13.600.000.00)	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$10.247.472.00)	ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/cte. (\$11.385.920.00)
OBSERVACIONES	Allegó cotización	Allegó cotización	Allegó cotización

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA** con establecimiento de comercio **LOTHUS TIENDA**, **EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS** con establecimiento de comercio **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, **RUTH LOPEZ ROJAS** con establecimiento de comercio **BOUTIQUE ATUENDOS**, **MONART ZOMAC SAS**, **FANNY ESPAÑA RAMIREZ** con establecimiento de comercio **CALZADO PIE LINDO** y **JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS** con establecimiento de comercio **CALZADO SEMAFORO**.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con los oferentes:

PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA con establecimiento de comercio **LOTHUS TIENDA**, por un valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$28.591.648.00)**

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
8	CAMISA PARA CABALLERO	\$ 235.294,00	\$ 44.706,00	\$ 2.240.000
8	PANTALON PARA CABALLERO	\$ 336.134,45	\$ 63.865,55	\$ 3.200.000
12	PARES DE ZAPATOS PARA CABALLERO	\$ 179.402,52	\$ 34.086,48	\$ 2.561.868
24	VESTIDO PARA DAMA	\$ 571.428,57	\$ 108.571,43	\$ 16.320.000
20	PARES DE ZAPATOS DAMA	\$ 179.402,52	\$ 34.086,48	\$ 4.269.780



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL		\$ 28.591.648
-------	--	---------------

(..."

11. Que, mediante Oficio CC-483, radicado el día diecinueve (19) de junio de 2025, la Profesional Especializada designada para tal efecto, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
12. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(..."

z. La contratación que se debe realizar para el cumplimiento de las convenciones o acuerdos colectivos, que se pacten en cumplimiento de los derechos sindicales para la adquisición de bienes.

(..."

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(..."

13. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.093, propietaria del Establecimiento de Comercio **TIENDA LOTHUS**, registrado con matrícula No. 9826, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000872 del dieciocho (18) de junio de 2025, expedido por la División Financiera – Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
15. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL EN EL MARCO DEL ACUERDO COLECTIVO Y LA CONVENCION COLECTIVA VIGENTE SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y SINTRAUNICOL FLORENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de la dotación contratada, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el veintidós (22) de mayo de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptadas por la Universidad mediante Formatos de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día doce (12) de junio de 2025, las cuales se enuncian a continuación:

DOTACIÓN 2025				PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA – propietario establecimiento de comercio - TIENDA LOTHUS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	DETALLE	CANT	VR/UN	IVA	VR/TOTAL
1	2822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre.	CAMISA PARA CABALLERO	8	\$ 235.294,00	\$ 44.706,00	\$ 2.240.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	2823125	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre.	PANTALON PARA HOMBRE	8	\$ 336.134,45	\$ 63.865,55	\$ 3.200.000,00
3	2933001	Calzado de cuero para hombre	ZAPATOS HOMBRE	12	\$ 179.402,52	\$ 34.086,48	\$ 2.561.868,00
4	2823307	Vestidos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer.	VESTIDO DAMA	24	\$ 571.428,57	\$ 108.571,43	\$16.320.000,00
5	2933003	Calzado de cuero para mujer.	ZAPATOS DAMA	20	\$ 179.402,52	\$ 34.086,48	\$ 4.269.780,00
TOTAL							\$28.591.648,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 28.591.648,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000872 del dieciocho (18) de junio de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

ANEXO 3: Materiales y Suministros			
DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 28.591.648,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	\$ 28.591.648,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DIVISIÓN 28 - TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	2822205	\$ 2.240.000,00
	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre	2823125	\$ 3.200.000,00
	Vestidos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer	2823307	\$ 2.561.868,00
DIVISIÓN 29 - CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	Calzado de cuero para hombre	2933001	\$ 16.320.000,00
	Calzado de cuero para mujer	2933003	\$ 4.269.780,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual se hará efectivo previa entrega por parte del contratista de informe ejecutivo y planillas firmadas por los funcionarios como constancia de recibo de los bienes entregados, y previo informe por parte del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de la dotación objeto de contrato, en presencia del supervisor designado para tal fin, en las instalaciones del Establecimiento de Comercio **LOTHUS TIENDA**, ubicado en la dirección Carrera 14 No 14 – 14 Local 1 Barrio Centro de Florencia, Caquetá, Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de la dotación contratada en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 10. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y, en trabamientos injustificados. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 13. Garantizar la entrega oportuna de prendas de vestir y/o calzado objeto del contrato a empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL Florencia, beneficiarios de la dotación. 14. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por un término de seis (6) meses contados a partir de la entrega al beneficiario de la dotación. 15. Cambiar las prendas de vestir y/o calzado que presenten defectos de fabricación que afecten la calidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato, sin costo adicional alguno.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

16. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 17. El contratista deberá mantener fijos los precios de las prendas de vestir y/o calzados ofertados durante la ejecución del contrato de Suministro. 18. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugar determinado. 19. Presentar soporte de entrega de prendas de vestir y/o calzado al personal beneficiario de la dotación, mediante listados debidamente firmados. 20. Realizar informe ejecutivo y anexar soporte de entrega de prendas de vestir y/o calzado dentro de los diez (10) días siguientes de realizadas las entregas. 21. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 22. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de la dotación y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse en el menor tiempo posible luego de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos deber ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cargo del Contratista. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

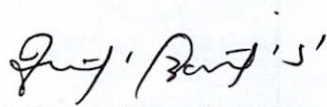
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

26 JUN. 2025

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera


PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA
C.C. No. 40.766.093 expedida en Florencia – Caquetá
Establecimiento de Comercio
LOTHUS TIENDA
Matricula No. 9826

Proyectó: Cristian David Viracón Gómez
Profesional universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valencia
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL